



Buenos Aires, 25 de abril de 2019

VISTO el contenido de la Resolución N° 585/2019 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el visto, en la parte resolutive textualmente dice: "ARTICULO 1°.- EMPLAZAR al Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata para que en el plazo de cinco (5) días se reúna en Reunión Extraordinaria y de conformidad con el contenido del auto de procesamiento dictado el 17 de abril de 2019 en la causa N° CPF 6089/2016 caratulada "Zabala Fernando Cristian – Fantini Carlos Eduardo s/ Defraudación contra la Administración Pública", evalúe y resuelva la procedencia del procedimiento establecido en el artículo 87° del Estatuto Universitario. ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese."

Que el Consejo Superior dio tratamiento al punto 2 del temario de la Comisión de Interpretación y Reglamento que indicaba "Resolución de Rectorado N° 381/18. Eleva al Consejo Superior el informe final del sumario administrativo dispuesto por Resolución de Rectorado N° 898/2016, en el ámbito de la Facultad Regional La Plata."

Que el Ing. Carlos Eduardo Fantini presentó un pedido de licencia al cuerpo colegiado, que tuvo tratamiento y aprobación dentro del marco del punto 2 antes mencionado.

Que en consecuencia el Consejo Superior resolvió aprobar el despacho de la Comisión, que en su parte resolutive dice: "ARTICULO 1°.- EMPLAZAR al Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata para que en el plazo de cinco (5) días se reúna en Reunión Extraordinaria y de conformidad con el contenido del auto de procesamiento dictado el 17 de abril de 2019 en la causa N° CPF 6089/2016 caratulada "Zabala Fernando Cristian – Fantini Carlos Eduardo s/ Defraudación contra la Administración Pública", evalúe y resuelva la procedencia del procedimiento establecido en el artículo 87° del Estatuto Universitario. ARTICULO 2°.- Aceptar la licencia presentada por el Ingeniero



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Carlos Eduardo FANTINI como miembro del Consejo Superior a partir del día 25 de abril del 2019. ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese."

Que por un error administrativo involuntario en el acto administrativo impreso y que fuera numerado como Resolución N° 585/2019 del Consejo Superior, se omitió incorporar el artículo 2° antes transcrito, así como dos considerandos que fueron aprobados por el Consejo Superior referidos a la solicitud de licencia presentada por el Ing. Carlos Eduardo Fantini.

Que a los fines de subsanar el error involuntario corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 585/2019 y proceder a la emisión de un nuevo acto administrativo conforme lo aprobado por el Consejo Superior.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 585/2019 del Consejo Superior.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 707/2019

UTN
ii

Ing. HECTOR EDUARDO ALASSA
Rector

Ing. MIGUEL ANGEL SOSA
Secretario General